

## IMPORTE DEUDA:

- Principal: 13.111,37
- Recargo: 4.029,84
- Intereses: 387,66
- Costas devengadas: 10,46
- Costas e intereses quedan presupuestados: 1.714,12
- TOTAL: 19.253,45

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (Boletín Oficial del Estado del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Modifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán acabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta. Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 2 de septiembre de 2008.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

## DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: Gutiérrez Arenal María Teresa.  
Finca número: 01

## DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Mitad indivisa de urbana.- Número dos. Vivienda primero. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Pedro Escarzaga. Número vía: 1bis. Número vía: B. Escalera:

Piso: 1. Puerta: Izquierda. Código postal: 39610. Código muni.: 39008.

## DATOS REGISTRO

Reg: 02. Tomo: 2087. Libro: 90. Número folio: 39. Número finca: 9891.

## DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Mitad indivisa de urbana.- Numero dos. vivienda primero izquierda, situada en la planta primera de la casa número uno B de la calle Pedro Escarzaga, del pueblo y término de Astillero, con entrada por la escalera común. tiene una superficie útil de sesenta y cuatro metros setenta y cuatro decímetros cuadrados. Esta vivienda se halla compartimentada en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, tendedero y pasillo. Linda: Al frente, con caja de escalera y vivienda derecha de su misma planta, de la que está separada por pared medianera, derecha entrando, con zona de esparcimiento; izquierda con caja de escalera y zona libre ajardinada que la separa de la calle Pedro Escarzaga; y fondo, con casa número uno A de la calle Pedro Escarzaga y zona de esparcimiento. Cuota. Representa una cuota de dieciséis enteros sesenta y siete centésimas por ciento en la totalidad de la casa de que forma parte y en la participación de la casa a que pertenece en la urbanización interior de la parcela donde se halla construida.

Santander, 2 de septiembre de 2008.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.  
08/13986

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Unidad de Recaudación ejecutiva 39/01

## Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno de Santander.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Ramos Salgado Alberto por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 23 de septiembre de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, precédase a la celebración de La citada subasta el día 11 de diciembre de 2008, a las 11:30 horas, en calle Calvo Sotelo 8, Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

- 1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.
- 2.-Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los

términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta 10 diciembre 2008, inclusive. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque coformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirá las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias: Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de internet: [Http://www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)

Santander, 8 de octubre de 2008.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

#### RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

DEUDOR: Don Ramos Salgado Alberto.  
LOTE NÚMERO: 01.  
FINCA NÚMERO: 01.

#### DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: URBANA, TERRENO CON EDIFICACIÓN.  
TIPO VÍA: BARRIO.  
NOMBRE VÍA: SUBIEJAS.  
Nº VÍA: 21.  
COD-POST: 39611.  
COD-MUNI: 39008.

#### DATOS REGISTRO

Nº REG: 02.  
Nº TOMO: 2750.  
Nº LIBRO: 197.  
Nº FOLIO: 18.  
Nº FINCA: 12677.  
IMPORTE DE TASACIÓN: 293.142,00.

#### CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES

CAJA CANTABRIA.  
CARGA: HIPOTECA.  
IMPORTE: 165.369,44.

1ª INST Nº TRES JUZGADO DE.  
CARGA: ANOT.PREV.EMBAR.  
IMPORTE: 6.983,67.

TIPO DE SUBASTA: 120.788,89.

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA.- TERRENO EN EL BARRIO DE SUBIEJAS DEL PUEBLO DE GUARNIZO, AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE CIENTO OCHENTA Y UN METROS Y OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, DENTRO DE LA CUAL EXISTE UNA EDIFICACIÓN DESTINADA A VIVIENDA, SEÑALADA CON EL NUMERO 21, QUE CONSTA DE PLANTA BAJA, PISO Y DESVÁN, QUE TIENE UNA SUPERFICIE EN PLANTA BAJA DE OCHENTA METROS Y NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, Y EN EL PISO DE CIENTO METROS NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS. EL RESTO DEL TERRENO DE ESTA PARCELA SE DESTINA A PATIO, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA REPARTIDO DE LA SIGUIENTE FORMA: AL FRENTE DE LA EDIFICACIÓN, UN PATIO DE CUARENTA Y DOS METROS Y SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS, Y OTRO PATIO DE CUARENTA METROS Y NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS, SITUADO A LA PARTE TRASERA DEL EDIFICIO. TODO COMO UNA SOLA FINCA LINDA: AL NORTE, FINCA MATRIZ DE DONDE SE SEGREGA; SUR, LO MISMO Y ADEMÁS CALLE BELLAVISTA; ESTE, CALLE BELLAVISTA; Y OESTE, RESTO DE LA FINCA MATRIZ DE DONDE SE SEGREGA, DONDE RADICA LA OTRA PORCIÓN SEGREGADA. REGISTRAL 12.679.

REFERENCIA CATASTRAL: 2861018VP3026S0001FU.

CARGAS Y SITUACIONES JURÍDICAS: HIPOTECA A FAVOR DE CAJA CANTABRIA, SOLICITADA INFORMACIÓN A LA ENTIDAD, NOS INDICA EN FECHA 2 DE JUNIO DE 2008, QUE LA CANTIDAD PENDIENTE ES DE 165.369,44 EUROS MAS COSTAS JUDICIALES PENDIENTES DE DETERMINAR ANOTACIÓN DE EMBARGO ORDENADA POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº TRES DE SANTANDER, SOLICITADA INFORMACIÓN AL MISMO, NOS INDICA EN FECHA 7 DE JULIO DE 2008, QUE EL IMPORTE ES DE 6.983,67 EUROS.

Santander, 8 de octubre de 2008.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.  
08/13906

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE VIZCAYA

### Administración 48/03

#### Notificación de actuaciones administrativas

Notificación: Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados de las altas, bajas, modificaciones o anulaciones de altas y bajas y otras modificaciones, en el régimen General de la Seguridad Social, en base a datos obrantes en esta Dirección Provincial, en virtud de las competencias reguladas en el R.D. 1314/84, de 20 de Junio, R.D. Legislativo 1/94, de 20 de Junio y de acuerdo con lo previsto en el R.Decreto 84/96 de 26 de Enero (B.O.E. de 27 de febrero de 1996), por el presente anuncio, se procede a la notificación a los trabajadores y empresas que a continuación se rela-